Armenia Q., junio de 2021

Señores
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.
Nit: 811028194-4
REPRESENTANTE LEGAL
EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ
C.C: 98.594.821 de Bello
Teléfono: 4482248 –- 3127531171
Dirección del domicilio principal: Carrera 70 A 51 21,
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Dirección de Sucursal
CL 21 13 51 OF 302 P. BOLIVAR
Teléfono- 3148911449
Armenia Quindío

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No. 020 de 2.021.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1161 de 2021

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT.	890.001.639-1
CONTRATISTA:	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT.	811028194-4

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de la oferta consiste en **"PRESTACION DE SERVICIOS"**, cuyo objeto consistirá en: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS DEL PDA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2021 - LINEAS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN**".** que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Los doce (12) municipios del departamento del Quindío y sus veredas.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima en: **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($41.606.568)**, incluido IVA.**,** soportados en el CDR para adquirir compromisos N° 10276 del 23 de FEBRERO de 2021. (*Componente de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional*).

4. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR DEL SERVICIO POR 30 DIAS
Servicio de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento del personal, materiales y equipos	Camioneta doble cabina, doble tracción 4x4, modelo mínimo 2014, cilindraje mínimo 1900 c.c.	1	$ 5.200.821
		Valor Total (IVA Incluido)	**$ 5.200.821**

5. FORMA DE PAGO

El departamento del Quindío a través del Consorcio FIA pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: Ocho (8) pagos cada uno cada treinta (30) días calendario; de acuerdo con el servicio real y efectivamente prestado, previa presentación de la facturación y de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, Arl, pagos parafiscales) por parte del contratista, del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO** o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, contados desde la suscripción del acta de inicio.

El plazo para la liquidación del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

Nota: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el departamento del Quindío, los recursos del SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO son administrados por el patrimonio autónomo CONSORCIO FIA y es este, quien a través del Manual Operativo Externo reglamenta la vigencia y expide el

documento soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos; por consiguiente a la fecha el Certificado de Disponibilidad de Recursos que soporta el presente proceso, se encuentra vigente y no requiere autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del mismo.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el programa y horario que se fije por parte del departamento del Quindío, para prestar el servicio de transporte, el cual oscilará entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las nueve de la noche (09:00 p.m.), de lunes a domingo, incluido festivos de conformidad con la necesidad que establezca el supervisor del contrato, para cubrir los servicios requeridos hacia los doce (12) municipios del Departamento del Quindío. No obstante, en el evento de que por alguna razón o circunstancia se requiera prestar el servicio fuera del Departamento, el Departamento sufragará el costo adicional que se genere por concepto de peajes y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio.

2. Portar en el vehículo correspondiente equipo de carretera, botiquín y los demás elementos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte correspondientes.

3. La conducción de los vehículos automotores ofrecidos debe realizarse directamente por el propietario de los mismos, o por intermedio de otras personas que el contratista designe para el efecto, los cuales estarán bajo su cargo y responsabilidad, en la forma y horario que le indique el departamento del Quindío, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato que se suscriba. Es de anotar, que el Departamento del Quindío, no tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral o contractual con los conductores designados por parte del contratista que resulte seleccionado para ejecutar la conducción de los vehículos automotores prestadores del servicio.

4. En caso de que el contratista no pueda ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, en el o los vehículos inicialmente propuestos, podrá reponerlos por otros vehículos de iguales o superiores características y especificaciones técnicas, previa coordinación con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, situación está que deberá efectuar aportando los respectivos

documentos donde se acreditan las especificaciones técnicas de los nuevos vehículos con los que el contratista pretenda continuar ejecutando el objeto contractual.

5. Instalar al vehículo automotor ofrecido para ejecutar el objeto del contrato, un distintivo con el logo del departamento del Quindío y la palabra “Contratista”, el cual se instalará en la forma y en las condiciones sugeridas por parte del supervisor del contrato, sin que esta genere costo alguno para la Entidad.

6. El contratista deberá para efectos de la iniciación del plazo de ejecución del contrato garantizar la vigencia de las pólizas, seguros y demás documentos exigidos para la operación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, de los vehículos requeridos por el departamento del Quindío, en caso de que los mismos venzan dentro del plazo de ejecución del contrato deberá mantenerlos al día.

7. El contratista se compromete a prestar el servicio al departamento del Quindío con vehículos que tengan las características técnicas iguales o superiores a las exigidas por la entidad y contar con los siguientes requisitos y accesorios: estar en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación, y funcionamiento (mecánico y físico) y durante la ejecución del contrato deben permanecer con suficiente provisión de combustible (el cual debe correr por cuenta del contratista), en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene, igualmente mantener los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) vigentes, al igual que las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás garantías y documentos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte para su legal movilización dentro del territorio nacional, certificado de gases, si es el caso, tarjeta de operación, contrato vigente con la empresa de transporte.

8. Atender las necesidades del servicio de transporte tal y como lo solicite el departamento del Quindío, a través del supervisor designado, con la mayor inmediatez posible.

9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista para ejecutar el contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo y que ejecutara el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al departamento ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Así mismo se obliga a aportar mensualmente al Departamento la constancia de pago de dichos aportes, y paz y salvo firmado por el revisor fiscal o representante legal.

10. Se deberá contar en lugar visible del respectivo vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, con la respectiva tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial del conductor, la cual contendrá enunciadas medidas de seguridad vial que dicho conductor se compromete a respetar y a aplicar, situación que será verificada por parte del supervisor del contrato al momento de suscribir la respectiva acta de inicio del mismo, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1503 de 2011 y el artículo 2.3.2.4.2 del Decreto 1079 de 2015.

11. El contratista se compromete a entregar al departamento, a través del supervisor del

contrato, previa suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes a las hojas de vida de cada uno de los conductores ofrecidos para la ejecución del contrato, con el propósito de verificar cada una de las competencias y la experiencia relacionada del recurso humano ofertado por el oferente al momento de presentar su propuesta o de las personas que se sustituya durante la ejecución del contrato.

12. Transportar al personal, materiales, equipos y demás elementos que sean propiedad o se encuentren bajo la salvaguarda del departamento del Quindío

13. La prestación del servicio de transporte deberá comprender todas las actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del contrato, y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal y vehículo requeridos por el Departamento del Quindío.

14. El Contratista se compromete a suscribir el acta de liquidación del contrato.

15. Presentar el Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en cumplimiento a la Resolución 000677 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, debidamente aprobada por la autoridad que corresponde.

NOTA ACLARATORIA: Los vehículos ofertados serán con los que se prestará el servicio, deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y deberá tener tarjeta de operación vigente.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello);

4. Liquidar el contrato.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el Inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 , como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	**5%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 1: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 2: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 3. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez suscripto el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Director de Aguas y Saneamiento Básico (PDA Quindío), o quien haga sus veces, el cual ejercerá la

supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: 7 417700 Ext: 202.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Piso Quinto (5) PDA
Teléfono: 7 417700 Ext: 302.

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.
Nit: 811028194-4
REPRESENTANTE LEGAL
EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ
C.C: 98.594.821 de Bello
Teléfono: 4482248 –- 3127531171
Dirección del domicilio principal: Carrera 70 A 51 21,
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Dirección de Sucursal
CL 21 13 51 OF 302 P. BOLIVAR
Teléfono- 3148911449
Armenia Quindío

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Elaboró: JCCP – Abogado Contratista